



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2017-00022266

JÉSSICA GAONA REYES, Mg. Ab.
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador define qué son las superintendencias, precisando que *"las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *"organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores"*.

Que el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que de acuerdo a la disposición tercera del Decreto Ejecutivo No. 618, publicado en el Registro Oficial 475 del 08 de abril del 2015, se aplica de manera supletoria las disposiciones previstas en el Libro II del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo relativo al desistimiento.

Que los artículos 154 y 157 *ibídem* disponen que mediante el desistimiento pondrá fin al procedimiento administrativo, y cuando la solicitud se hubiera formulado por dos o más interesados, siendo necesaria el desistimiento de todos, caso contrario, solamente afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Que el artículo 158 *ibídem* dispone que mediante el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo necesaria la aceptación de la administración declarando el procedimiento concluido, salvo que hubieren comparecido terceros interesados, en cuyo caso, serán notificados, para que dentro del plazo de diez días, decidan continuar con el procedimiento.

Que mediante escritura pública otorgada el 23 de marzo de 2017, ante la abogada María Beatriz Bohórquez Gilbert, Notaria Sexta Suplente del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE FLUJOS Y PAGO PROYECTOS EN DESARROLLO I"**.

Que mediante oficio s/n del 17 de abril de 2017, la economista María de Lourdes Coronel, por los derechos que representa de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, presentó la solicitud de inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE FLUJOS Y PAGO PROYECTOS EN DESARROLLO I"** en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que mediante oficio identificado con el número SCVS.INMV.DNNF.17.122.0009263-OF del 10 de mayo de 2017, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios comunicó a la representante legal de



la fiduciaria, las observaciones realizadas a la solicitud de inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE FLUJOS Y PAGO PROYECTOS EN DESARROLLO I**".

Que mediante oficio s/n del 11 de julio de 2017, la representante legal de la fiduciaria, indicó a esta Superintendencia que el "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE FLUJOS Y PAGO PROYECTOS EN DESARROLLO I**" está en proceso de liquidación y terminación.

Que mediante oficio s/n del 2 de agosto de 2017, la representante legal de la fiduciaria presenta ante esta Superintendencia un testimonio de la escritura pública de terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE FLUJOS Y PAGO PROYECTOS EN DESARROLLO I**", otorgada ante la abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el 21 de julio de 2017, señalando que este fideicomiso no realizó actividad alguna.

Que mediante oficio s/n del 2 de octubre de 2017, la representante legal de la fiduciaria presentó la solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE FLUJOS Y PAGO PROYECTOS EN DESARROLLO I**" en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe No. SCVS.INMV.DNNF.17.195, donde se establece que la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, en su calidad de fiduciaria y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE FLUJOS Y PAGO PROYECTOS EN DESARROLLO I**", ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la ley, en la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y en virtud de que no han comparecido terceros interesados al presente trámite, y al no haber desarrollado dicho fideicomiso actividad alguna, recomienda la conclusión del procedimiento administrativo de inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE FLUJOS Y PAGO PROYECTOS EN DESARROLLO I**", en el Catastro Público del Mercado de Valores, por desistimiento expreso del administrado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo de 2013 y resolución No. ADM-2017-150 de fecha octubre 20 de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la economista María de Lourdes Coronel Zambrano, por los derechos que representa de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, de la solicitud de inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE FLUJOS Y PAGO PROYECTOS EN DESARROLLO I**" en el Catastro Público del Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR concluido el procedimiento administrativo de inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL DE FLUJOS Y PAGO PROYECTOS EN DESARROLLO I**" en el Catastro Público del Mercado de Valores, y en consecuencia, archívese el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía "**FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**", publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil a la publicación que le corresponde hacer a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su página web institucional.



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, a 31 de octubre de 2017.

**JÉSSICA GAONA REYES, Mg. Ab.
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)**

MVS/FECH/FPR/

Trámite: 21500-0041-17; 44524-0041-17; 50907-0041-17; 57747-0041-17; 60907-0041-17.

RUC: 0993019437001

